

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO 11001400305020200057200

Yezid Roncancio Cortes <yroncanc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/03/2023 11:30

Para: gabriel.cardenasotero@cardenasduran.com <gabriel.cardenasotero@cardenasduran.com>

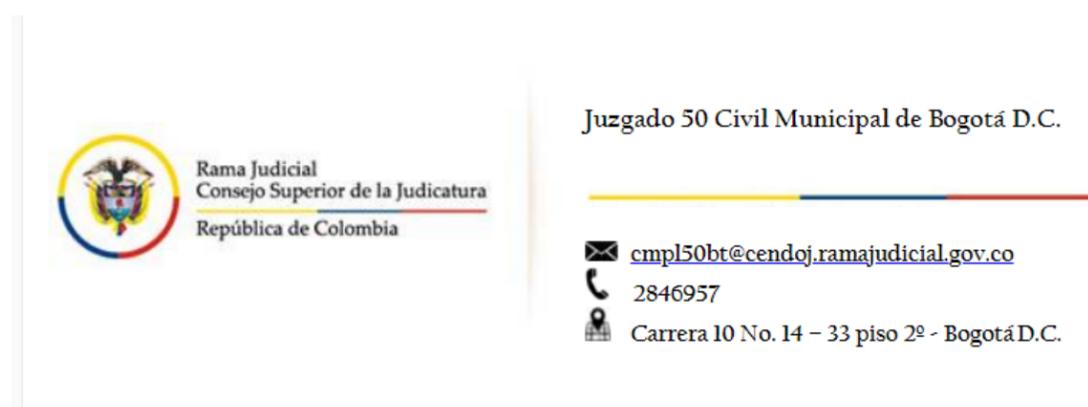
Buenos días

Se acusa recibido en la fecha hábil que fue remitido y se anexa al expediente para darle el trámite que en derecho corresponda.

Atentamente,

YEZID RONCANCIO CORTES

Escribiente Nominado.

De: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 22 de marzo de 2023 10:43**Para:** Yezid Roncancio Cortes <yroncanc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Rv: RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO 11001400305020200057200

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Gabriel Cardenas Otero <gabriel.cardenasotero@cardenasduran.com>**Enviado:** miércoles, 22 de marzo de 2023 10:18**Para:** Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO 11001400305020200057200

Señor

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.:

Radicado	:	2020 – 572
Proceso	:	DECLARATIVO
Demandante	:	JESUS ANTONIO PENAGOS MONTILLA
Demandados	:	OPEN MARKET LTDA Y OTRO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADO ELECTRONICAMENTE

EN

ESTADO DEL 21 DE MARZO DE 2023

Respetados señores.

Adjunto recurso de reposición con anexos para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

GABRIEL CÁRDENAS OTERO

Cardenas
duran
Abogados

gabriel.cardenasotero@cardenasduran.com

WhatsApp: 313 - 8070536

Fijo: (57)(1) 4227202

Bogotá - Colombia

Señor

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

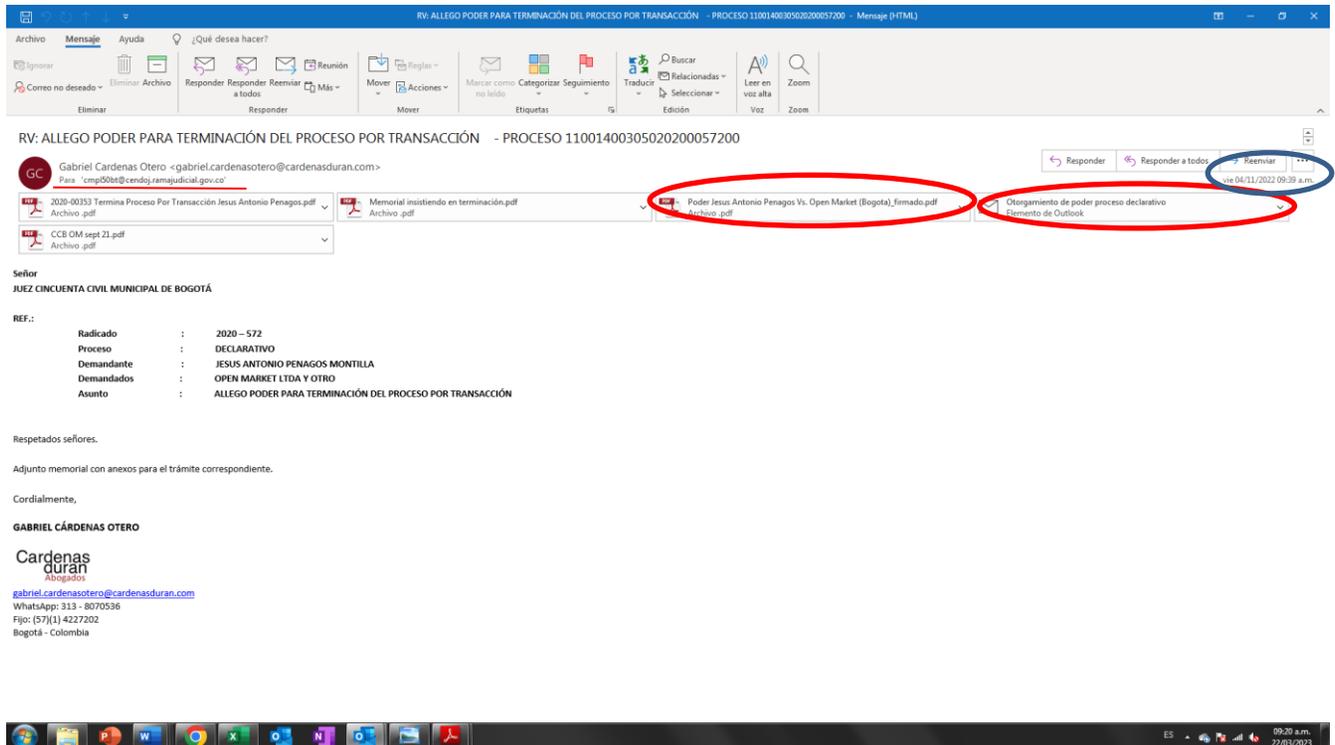
REF.:

Radicado : 2020 – 572
Proceso : DECLARATIVO
Demandante : JESUS ANTONIO PENAGOS MONTILLA
Demandados : OPEN MARKET LTDA Y OTRO
Asunto : RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 17 DE
MARZO DE 2023 NOTIFICADO ELECTRONICAMENTE EN
ESTADO DEL 21 DE MARZO DE 2023

GABRIEL CÁRDENAS OTERO, obrando en mi calidad apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de este memorial atenta y respetuosamente, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2023**, auto por medio del cual se ordena allegar poder especial en forma de mensaje de datos, proveniente del correo electrónico de la demandada.

A continuación, expongo las razones por las que el mencionado auto debe revocarse y en su lugar ordenarse la terminación de este trámite judicial dado que, ya se cumplió con lo ordenado por el Despacho, pues dichas piezas procesales **ya reposan dentro del expediente judicial**:

El 4 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico dirigido a su juzgado, este extremo procesal allego poder especial por parte de **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LIMITADA – OPEN MARKET LTDA** junto con su otorgamiento vía mensaje de datos, desde la cuenta de correo electrónico que tiene registrada la sociedad demandada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, situación que se demuestra a continuación:



Como se ilustra en la anterior imagen y comprobante de radicación del mencionado poder, resulta innecesario el requerimiento por parte del juzgado, pues de manera previa al auto que aquí se recurre, dentro del expediente judicial ya reposan los documentos solicitados, los cuales deben ser tenidos en cuenta por parte el Despacho y en su lugar reponer el auto del 17 de marzo de 2023, ordenando la terminación de este asunto, dado que, esta controversia quedó resuelta y solucionada de manera definitiva, en razón del contrato de transacción que presentaron las partes ante el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, 73001400301020200035300**, donde cursó un proceso declarativo entre las mismas partes, en razón de los mismos hechos, y cuyo objeto y finalidad son los mismos que se buscan con el proceso que se adelante ante usted señor juez.

Aun así, con el fin de evitar más demoras judiciales dentro de este trámite, allego nuevamente con este memorial poder especial para todos los efectos a que haya a lugar junto con el respectivo mensaje de datos con el que se confiere el mencionado poder.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las piezas procesales solicitadas por el Despacho ya fueron allegadas de manera previa, solicito al señor Juez de manera atenta y respetuosa que revoque el **AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2023** y en su lugar, ordene la terminación del proceso teniendo en cuenta se carece de causa; el asunto ya quedó solucionado, lo que impide que se siga adelantando, y en consecuencia así debe declararse, procediéndose a su archivo.

ANEXOS

1. Poder conferido por la sociedad **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LIMITADA-OPEN MARKET LTDA** al suscrito apoderado.
2. Otorgamiento de poder vía mensaje de datos desde la cuenta de correo electrónico registrada de la sociedad demandada, de fecha 28 de septiembre de 2021
3. Correo electrónico con el que se aportó al juzgado el poder y el otorgamiento de este mediante mensaje de datos, de fecha 4 de noviembre de 2022.

Agradezco de antemano la atención prestada por el Despacho.

Señor Juez, atentamente

GABRIEL CÁRDENAS OTERO

C.C.: 17.074.469 de Bogotá D.C.

T.P.: 11.404 del C.S.J.

gabriel.cardenasotero@cardenasduran.com

Señor

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

REF.:

Radicado : 2020 – 572
Proceso : DECLARATIVO
Demandante : JESUS ANTONIO PENAGOS MONTILLA
Demandados : OPEN MARKET LTDA Y OTRO
Asunto : OTORGAMIENTO DE PODER

SILVIA INES AFRICANO OLAYA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LIMITADA – OPEN MARKET LTDA**, con Nit.: 860.350.940 – 1 conforme Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio de este documento confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al doctor **GABRIEL CÁRDENAS OTERO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.074.469 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 11.404 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LIMITADA – OPEN MARKET LTDA**, dentro del proceso verbal de menor cuantía que ante su juzgado ha instaurado el señor **JESUS ANTONIO PENAGOS MONTILLA**, oponiendo a las pretensiones de la demanda las excepciones perentorias y previas que a su favor tuviere que hacer valer **OPEN MARKET LTDA** frente a este proceso, que conduzcan a desvirtuar las pretensiones de la parte demandante.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, participar en audiencias, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, solicitar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos, y en general intervenir en todas las actuaciones y diligencias judiciales que se realicen dentro del proceso referido. Quedando investido con todas las facultades consagradas en el artículo 73 del C.G.P.

Solicito al señor Juez que acepte este poder y tenga al Dr. Cárdenas Otero como el apoderado de **OPEN MARKET LTDA**, dentro de este proceso.

Atentamente,



OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LIMITADA – OPEN MARKET LTDA

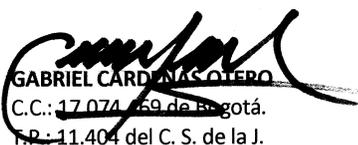
SILVIA INES AFRICANO OLAYA

C.C.: 51.860.045

Representante Legal Suplente

silvia.africano@solistica.com

Acepto:



GABRIEL CÁRDENAS OTERO
C.C.: 17.074.469 de Bogotá.
T.P.: 11.404 del C. S. de la J.

gabriel.cardenasotero@cardenasduran.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Declarativo de menor cuantía de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por Jesús Antonio Penagos Montilla contra Operaciones Nacionales de Mercadeo Ltda. “OPEN MARKET Ltda.” y Allianz Seguros S.A. Rad.73001-40-03-010-2020-00353-00.

Como quiera que la transacción suscrita entre las partes el 9 de diciembre de 2021, se ajusta a lo consagrado en el artículo 312 del Código General Proceso, que señala que *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días. El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia”*, toda vez que, se celebró por las partes intervinientes en el presente asunto, y versa sobre la totalidad de las pretensiones solicitadas con el presente trámite, el Juzgado procederá a aceptarla y como consecuencia de ello a decretar la terminación del proceso, según se estipuló en la mencionada transacción, y según lo solicitaron las partes de común acuerdo en memorial presentado el día 11 de enero de 2022.

Por lo expuesta, el Juzgado RESUELVE:

1° ACEPTAR la transacción suscrita entre las partes el día 9 de diciembre de 2021.

2° Como consecuencia de lo anterior, DECRETAR la terminación del proceso por transacción.

3° ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, y de existir pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

4° NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes, teniendo en cuenta lo solicitado por las mismas, en el respectivo memorial de solicitud de terminación del proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

5° Archivar el proceso, previas las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jaime Luna Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f36e2b939b410b70259dc62ec3f88951a0607b03c86243bde6e7c
2579d39a9

Documento generado en 28/03/2022 04:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

REF.:

Radicado	:	2020 – 572
Proceso	:	DECLARATIVO
Demandante	:	JESUS ANTONIO PENAGOS MONTILLA
Demandados	:	OPEN MARKET LTDA Y OTRO
Asunto	:	ALLEGO PODER PARA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN

De manera atenta manifiesto al señor Juez, que junto con el memorial que se presentó el 20 de abril de 2022 con el que se manifiesta la imposibilidad de continuar con este proceso, allego poder para todos los efectos a que haya a lugar junto con el respectivo mensaje de datos con el que se confiere el mencionado poder.

Cumplido lo anterior solicito de manera atenta y respetuosa que se proceda a decretar la terminación de este proceso, dado que el asunto objeto de este proceso quedó resuelto y solucionado de manera definitiva, en razón del contrato de transacción que presentaron las partes ante el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, 73001400301020200035300**, donde cursó un proceso declarativo entre las mismas partes, en razón de los mismos hechos, y cuyo objeto y finalidad son los mismos que se buscan con el proceso que se adelante ante usted señor juez: la indemnización y pago del seguro en razón del accidente de tránsito entre las mismas partes: Demandante: **JESUS ANTONIO PEGANOS MONTILLA**, demandados: **OPEN MARKET LTDA Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, y por el mismo accidente sucedido el 4 – 11 - 2010, en el Kilómetro 1 + 800 metros sobre la vía que conduce desde la ciudad de Ibagué – Tolima a la ciudad del Espinal – Tolima.

El proceso de Ibagué sobre este mismo asunto y entre las mismas partes **TERMINÓ** por el acuerdo transaccional, que ellas celebraron, acuerdo que cubrió y solucionó de manera definitiva y total la controversia objeto del proceso de Ibagué y objeto de este proceso que cursa ante Usted señor Juez Cincuenta Civil Municipal de Bogotá Radicado 2020 – 572, y que de manera inexplicable el apoderado del demandante **JESUS ANTONIO PENAGOS MONTILLA**, pretendió adelantar ante dos juzgados distintos, violando no solo la economía procesal, sino la recta conducta que debe distinguir a los abogados en su ejercicio profesional.

Con base en lo anterior, este proceso que cursa en su juzgado carece de causa; el asunto ya quedó solucionado, lo que impide que se siga adelantando, y en consecuencia así debe declararse, procediéndose a su archivo.

Agradezco de antemano la atención prestada por el Despacho.

Señor Juez, atentamente

GABRIEL CÁRDENAS OTERO

C.C.: 17.074.469 de Bogotá D.C.

T.P.: 11.404 del C.S.J.